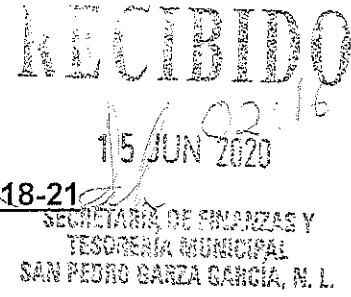


**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/617/ADMÓN.-18-21

CANCELADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL, C. MAURICIO SADA SANTOS, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, Y EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO, TODOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SELLOS Y PAVIMENTOS” S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL C. ROGELIO CANTÚ GARZA; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular de la Secretaría General la atribución de suscribir aquellos



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/617/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

documentos que contengan contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, en términos de lo dispuesto en el resolutivo Sexto del Acuerdo; así como en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25-veinticinco de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.

C) El C. MAURICIO SADA SANTOS, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, pues dentro de sus atribuciones se encuentra atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, así como ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III y 30 letra a, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

D) La LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones,

2

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/617/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

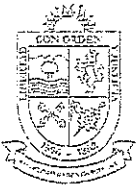
la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, además de coordinar, supervisar y capacitar al personal administrativo de vigilancia de las instalaciones y edificios públicos municipales. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 25, fracción I, 44 letra a, fracciones III y VI y letra d fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

E) El LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifestando que está facultado mantener la carpeta asfáltica en buen estado de las vialidades del Municipio, realizando la habilitación, reconstrucción y mantenimiento de vías públicas, así como levantamiento de objetos que obstruyan la circulación. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89, 91 y 92 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 25, fracción V, 52 letra d, fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

F) Que requiere la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que lleve a cabo el servicio de suministro de mezcla de concreto asfáltico, de acuerdo a la ubicación y descripción del servicio que más adelante se describe.

G) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.

@



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/617/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

H) Por tal motivo en fecha 26-veintiséis de febrero de 2020-dos mil veinte, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-11/2020, a las personas físicas y morales a participar en la **“Contratación del suministro de mezcla de concreto asfáltico”**, objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada.

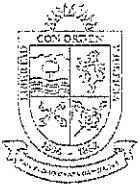
I) En fecha 4-cuatro de marzo de 2020-dos mil veinte, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en donde las siguientes empresas manifestaron su intención de participar en la citada licitación:

- Pavimentos Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V.
- Interasfaltos, S.A. de C.V.
- Pavimentos Flexibles, S.A. de C.V.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

En dicho Acto se dio respuesta a la pregunta realizada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lo que se hizo constar en Acta.

J) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 12-doce de marzo de 2020-dos mil veinte, se hizo constar lo siguiente:

Q



- Que la empresa Pavimentos Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso a.
- Que la empresa Plantasfaltos, S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso a.
- Que la empresa Interasfaltos, S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso a.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso a.

La empresa Pavimento Flexible, S.A. de C.V., no presentó propuestas.

K) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 17-diecisiete de marzo de 2020-dos mil veinte, se hizo constar que tanto la empresa Pavimentos Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V., Plantasfaltos, S.A. de C.V., Interasfaltos, S.A. de C.V., así como “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cumplieron en la revisión cualitativa y cuantitativa de su propuesta técnica, en términos del punto 15, inciso a) de las Bases, por lo que se procedió a hacer la apertura de la propuesta económica respectiva:

- Interasfalto, S.A. de C.V., presentó su propuesta económica la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso b), siendo el importe para el Anexo no. 2 “Cotización” su oferta por la cantidad de \$14'199,808.00 (Catorce millones ciento noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/617/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

- Plantasfalto, S.A. de C.V., presentó su propuesta económica la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso b), siendo el importe para el Anexo no. 2 "Cotización" su oferta por la cantidad de \$14'299,807.20. (Catorce millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.
- Pavimentaciones Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V., presentó su propuesta económica la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso b), siendo el importe para el Anexo no. 2 "Cotización" su oferta por la cantidad de \$14'300,000.00 (Catorce millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, haciéndose constar que no cumplió con el requisito solicitado en el Punto 15 inciso b) Numeral ii. Garantía de seriedad de sostenimiento de propuesta, en cheque o fianza, por lo que no cumple toda vez que no presentó recibo de pago de fianza, quedando descalificada con base al punto 27) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES inciso a).
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentó su propuesta económica la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso b), siendo el importe para el Anexo no. 2 "Cotización" su oferta por la cantidad de \$14'189,992.32 (Catorce millones ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.

L) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 23-veintitrés de marzo de 2020-dos mil veinte, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria, de este mismo día, como concursante seleccionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la adjudicación de la "Contratación del suministro de mezcla de concreto asfáltico", por un monto de hasta \$14'503,800.00 (Catorce millones quinientos tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, dicho monto corresponde a la suficiencia presupuestal, autorizada con una vigencia a partir del 1-primero de abril de 2020-dos mil veinte al 31-treinta y uno de marzo de 2021-dos

6

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



mil veintiuno. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que oferta el mejor precio unitario por tonelada de "EL MATERIAL", ya que éste está dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

M) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.

N) Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama número 403 Norte del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la Escritura Pública número 8,073, de fecha 31-treinta y uno de diciembre de 1963-mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Víctor González Luna, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita originalmente bajo el número 44, Libro 51, de la Sección Tercera, y bajo la matrícula 114, Libro 19, de la Sección Primera, con fecha 6-seis de marzo de 1964-mil novecientos sesenta y cuatro, ambas inscripciones en el Registro de Comercio a cargo de la Segunda Oficina en el Registro Público y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.

B) Que comparece en representación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la celebración del presente contrato, justificándolo con la Escritura Pública número 11,378, de fecha 4-cuatro de enero de 2019-dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público Titular de la Notaría



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/617/ADMÓN.-18-21

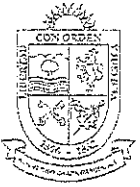
GOBIERNO MUNICIPAL

Pública número 27, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

C) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la construcción de toda clase de obras por contrato o administración, de particulares, personales morales u organismos oficiales o descentralizados, ya sean federales, estatales o municipales; pavimentación o sellos asfálticos, terracerías, obras hidráulicas, edificios comerciales, industriales, viviendas y conexas, pudiendo adquirir los bienes necesarios para dicho objeto y realizar las operaciones compatibles con su naturaleza y permitidas por la ley. También la urbanización, fraccionamiento, introducción e instalación, en inmuebles propios de la Sociedad o propiedad de terceros, de todo tipo de servicios de electricidad, gas, agua y drenaje, y demás que resulten convenientes, así como la pavimentación y realización de toda clase de obra de ingeniería civil y arquitectónica, mecánica y eléctrica, mecánica de suelos, topografía, movimientos de tierra, terracerías, fabricación y montaje de estructuras de concreto y metálicas, fabricación de materiales y productos para la construcción, impermeabilizaciones, pailería, compactaciones, excavaciones, estructuras, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, así como la supervisión de obras en general, así como la elaboración de todo tipo de proyectos, planos, cotizaciones y presupuestos.

D) Que su representada cuenta con la capacidad, conocimientos, materiales, personal y experiencia necesaria para proveer el servicio que requiere "EL MUNICIPIO".

E) Que es una sociedad que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SPA631231DR4, que cumple con el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación.



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/617/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

F) Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Cam. Acueducto La Huasteca número 100, de la colonia Santa María Monterrey en Monterrey, Nuevo León. Código Postal 64650.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que están de acuerdo y reconocen su personalidad para celebrar el presente contrato y manifiestan tener por reproducidas todas las declaraciones anteriores, para lo cual otorgan y se sujetan a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO" a brindar el servicio de suministro de mezcla de concreto asfáltico de "EL MUNICIPIO", las cuales se citan en las siguientes cláusulas, así como también cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se describen en el presente contrato. En adelante se le denominará "EL MATERIAL".

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará "EL MATERIAL", como a continuación se detalla:

- a) Características de "EL MATERIAL".- Aproximadamente 9,800 Toneladas de Mezcla de Concreto Asfáltico entregada en cualquier área dentro del Municipio que indique la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente en un solo punto por cada camión solicitado, con una granulometría de ½ a ¾ fina con una temperatura mínima de 130° c al momento de la entrega en el sitio o de igual manera, se podrá solicitar la mezcla de concreto asfáltico para ser recogida directamente en planta productora del concreto asfáltico

C

C

R.

RR



con una granulometría de $\frac{1}{2}$ a $\frac{3}{4}$ fina con una temperatura entre 160°C a 165°C mínimo.

b) Aspectos Generales a considerar. -

- Los horarios de entrega "EL MATERIAL" se deberán de considerar en un horario de lunes a sábado de 7:00 a.m. a 18:00 p.m. para turno matutino y vespertino y para el horario nocturno de 22:00 p.m. a las 2:00 a.m. del día siguiente. La entrega de "EL MATERIAL" será en cualquier área de "EL MUNICIPIO" que le indique la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y la entrega será en uno solo punto por cada camión solicitado.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tener la posibilidad de recolección de "EL MATERIAL" directamente en Planta que "EL MUNICIPIO" requiera en un horario de Lunes a Sábado a partir de las 7:00 horas hasta las 23:00 horas según necesidades, registrará en un vale y/o bitácora, la hora de llegada, la hora de salida y las toneladas surtidas, considerando que entre la hora de llegada y la hora en que empiecen a surtir "EL MATERIAL" deberá transcurrir un tiempo no mayor a 30 minutos.
- En caso de requerirse "EL MATERIAL" en días festivos o domingos o fuera de los horarios establecidos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a surtir "EL MATERIAL" solicitado por "EL MUNICIPIO", previa solicitud realizada como mínimo de 24 horas de anticipación.
- Tratándose de "EL MATERIAL" entregado en obra, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá surtirlo en un plazo no mayor a 24 horas, a partir de la recepción de la orden de compra o solicitud correspondiente, emitida por "EL MUNICIPIO", en viajes mínimos de 7-siete toneladas.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá acreditar que la distancia en kilómetros, desde el área de abasto de "EL MATERIAL" a las instalaciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, ubicadas en la calle Padre Mier 109 zona Los Sauces de este Municipio, no será mayor a 50 kilómetros.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" dentro de los 10-diez días naturales de cada mes, el precio de la tonelada de materia prima AC-20 LAB Planta Pemex autorizado por Pemex para el mes respectivo, independientemente de si hubiera o no variaciones en precio de Pemex. Anexando copia de la pantalla del portal de Pemex. De lo anterior si se acredita que, durante la vigencia del contrato, el precio del AC-20 LAB



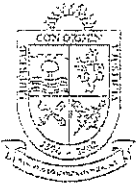
Pianta de Pemex, sufre alguna variación mensual, a la alza o a la baja, el precio ofertado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta económica se ajustará tomando como base que el 4.6 %-cuatro punto seis por ciento de 1-una tonelada de carpeta asfáltica se compone de materia prima AC-20, es decir, que 1-una tonelada de carpeta asfáltica contiene 46-cuarenta y seis kilogramos de materia prima AC-20. El ajuste de precios se aplicará a partir de la fecha de la notificación del incremento de cada mes, por lo que a partir del día del aumento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá comenzar a facturar, con el precio ajustado.

- Las cantidades de "EL MATERIAL" son enunciativas más no limitativa, por lo que "EL MUNICIPIO" no está obligado al consumo total durante la vigencia del contrato; cabe aclarar que el costo es por precio unitario por tonelada de carpeta asfáltica.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por "EL MATERIAL" objeto del presente contrato, la cantidad total de hasta \$14'563,800.00 (Catorce millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y de acuerdo al precio unitario por tonelada que se menciona a continuación:

Concepto	Precio Unitario	Importe
Mezcla de Concreto Asfáltico	\$1,248.24	\$12'232,752.00
Sub total		\$12'232,752.00
I.V.A.		\$1'957,240.32
Total		\$14'189,992.32

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los pagos descritos, a los 8-ocho días después de ingresadas las facturas en la Secretaría de Finanzas y Tesorería de "EL MUNICIPIO", mismas que deberán reunir los requisitos que establecen las Leyes Fiscales, previo Visto Bueno de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente o la persona designada por ésta.



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/617/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA: VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será hasta el día 31-treinta y uno de marzo de 2021-dos mil veintiuno, en el entendido que inició su vigencia el día 1-primer de abril de 2020-dos mil veinte.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas, lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con el suministro del servicio objeto del presente contrato.
- b) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/617/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

NOVENA.- GARANTÍA POR VICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de los servicios; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO" a través del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, o bien de la persona designada por éste, quien tendrá derecho a verificar y supervisar, en todo tiempo, los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS. - Queda expresamente prohibido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceder total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL.- La penalización a la que se hará acreedor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el retraso en la presentación del servicio a "EL MUNICIPIO" consistirá en:

- a) Se le aplicará una pena convencional en el caso de no prestar los servicios descritos, que asciende a la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada reporte de incumplimiento debidamente solventado por "EL MUNICIPIO", misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar

13



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/617/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que se hace referencia en líneas anteriores, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

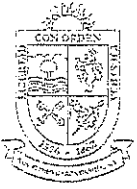
DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El presente contrato podrá rescindirse por "EL MUNICIPIO" cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento. La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA: EQUIPO Y PERSONAL. - El equipo y personal requeridos para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" contratantes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

14



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/617/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y por lo tanto se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra de “EL MUNICIPIO” en relación con los servicios contratados en el presente instrumento, así como a pagarle todos y cada uno de los gastos que “EL MUNICIPIO” hubiese efectuado con motivo, o como consecuencia de la demanda o reclamación de este contrato. De tal modo que, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá liberar de cualquier responsabilidad a “EL MUNICIPIO” en caso de conflictos laborales, obligándose a pagar e indemnizar a éste, la cantidad que resulte, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones del presente contrato, siempre y cuando los conflictos y/o procedimientos de que se habla, se deriven de este contrato.

Además “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que su personal cuenta con seguridad social y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT).

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES. -“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento, es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las bases y en las Actas respectivas del proceso de licitación.

Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las Cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/617/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, NO EXISTIENDO VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 20-VEINTE DE ABRIL DE 2020-DOS MIL VEINTE.

"EL MUNICIPIO"

C. MAURICIO SADA SANTOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS CC.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO, Y EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIO GENERAL

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS CC.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO, Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN

6



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/617/ADMÓN.-18-21

LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS CC.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO, Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
SELLOS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.**

C. ROGELIO CANTÚ GARZA
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE SELLOS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DGAJ/GMR/RCCH/LPMS.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx